

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ubaté (Cundinamarca), cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO : ORDINARIO LABORAL**

**REFERENCIA : 2019-00241-00**

**DEMANDANTE : MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ QUINTERO Y OTROS.**

**DEMANDADOS : SOCIEDAD DE PRODUCTORES MINEROS DE CARBÓN  
DE GUACHETÁ S.A.S. "PROMINCARG" Y OTROS.**

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con escrito de respuesta al llamamiento en garantía signado por los apoderados judiciales de SOCIEDAD DE PRODUCTORES MINEROS DE CARBÓN DE GUACHETÁ S.A.S. "PROMINCARG", INTERCARBON MINING S.A.S. y CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S.

La citadas respuestas fueron presentadas oportunamente y cumplen con todas las disposiciones expresadas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en tal virtud se tendrá por contestada la demanda.

Por lo anterior, el juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: TENER** por contestado el llamamiento por SOCIEDAD DE PRODUCTORES MINEROS DE CARBÓN DE GUACHETÁ S.A.S. "PROMINCARG", INTERCARBON MINING S.A.S. y CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S., a través de sus apoderados judiciales.

**SEGUNDO: TENER** por contestada en tiempo la demanda por INTERCARBON MINING S.A.S., a través de su apoderado judicial.

**TERCERO: RECONOCER** al doctor SERGIO ANDRÉS CAMPOS GUZMÁN, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 285.812 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la llamada en garantía INTERCARBON MINING S.A.S., y al doctor DAVID RICARDO BARACALDO VÉLEZ, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 43589 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como vocero judicial de la SOCIEDAD DE PRODUCTORES MINEROS DE CARBÓN DE GUACHETÁ S.A.S. "PROMINCARG" y CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S., en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

**NOTIFÍQUESE.**

El juez,

**HÉCTOR QUIROGA SILVA**